DECRETO 415 DE 2002

(marzo 6)

por el cual se modifica parcialmente el artículo 1° del Decreto 396 de 2002.

Nota: Modificado por el Decreto 909 de 2002.

El Presidente de la República de Colombia, como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Ver el Decreto 909 de 2002, artículo 1º, el cual modificó los nombramientos contenidos en este artículo. Modifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto 396 de 2002, en el sentido de que los funcionarios designados para realizar el seguimiento del proceso electoral del 10 de marzo Congresistas, 26 de mayo Presidente y Vicepresidente y 16 de junio de 2002 (segunda vuelta si fuere necesario), en los departamentos de Amazonas, Magdalena y Valle, serán los siguientes:

Para el departamento del Amazonas, el doctor Francisco Estupiñán Heredia, Presidente del Banco Granahorrar S.A.

Para el departamento del Magdalena, la doctora Gloria Isabel Triviño Valenzuela, Superintendente Nacional de Salud.

Para el departamento del Valle, la doctora Miryam Donato de Mohtoya, Directora del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el artículo 1° del decreto 396 de 2002.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de marzo de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,

Armando Estrada Villa